



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 073 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 ENE 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se exceptúen por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, mediante la Ley N° 27806 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece la obligación de las entidades de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, asimismo dispone que la entidad pública debe designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada, bajo responsabilidad de su máximo representante;

Que, así también, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, determina que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y se publica en el Diario Oficial “El Peruano”; adicionalmente, se debe colocar copia de la Resolución de designación en lugar visible de cada una de las sedes administrativas;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 110-2018-PCM ratifica el procedimiento administrativo “Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre o posee bajo su control” establecido en los Artículos 10° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; por lo tanto, constituye un procedimiento administrativo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, en este contexto normativo, resulta pertinente proceder a la designación del Abog. **Ciro Dennis Torres Rodríguez**, en su condición de Secretario General, como el Funcionario Responsable de brindar la información pública que posea o produzca el Gobierno Regional de Huancavelica; por consiguiente, dejar sin efecto los actos administrativos que se opongan;

Estando a lo dispuesto; y,

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 -





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 073 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 ENE 2019

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Abog. **CIRO DENNIS TORRES RODRÍGUEZ** - Secretario General, como Funcionario Responsable de brindar información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad ante el Gobierno Regional de Huancavelica, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el personal y funcionarios del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, deberán facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada en virtud a la designación efectuada en el artículo precedente, para el cumplimiento de la entrega de la información en los plazos establecidos por las normas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2016/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 21 de marzo del 2016, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su publicación en el portal institucional, e interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste
Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL